

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.**

**ANTECEDENTES:**

**Correspondientes al año dos mil trece:**

**1º DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES.** El treinta y uno de mayo, el pleno del Congreso del Estado de Jalisco designó como Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a los ciudadanos Juan José Alcalá Dueñas, Olga Patricia Vergara Guzmán, María Virginia Gutiérrez Villalvazo, Jorge Alberto Alatorre Flores, Rubén Hernández Cabrera y Everardo Vargas Jiménez, y como Consejero Presidente del citado instituto, al ciudadano José Tomás Figueroa Padilla, para el periodo comprendido del día primero de junio de dos mil trece, hasta el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

**2º INTEGRACIÓN DE COMISIONES.** En sesión ordinaria de fecha veintiséis de junio, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-016/13, determinó, la integración de las Comisiones de Consejeros Electorales, entre ellas la de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto, la cual quedó conformada por los consejeros Everardo Vargas Jiménez, Olga Patricia Vergara Guzmán y Rubén Hernández Cabrera como presidente.

**3º SOLICITUDES PARA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DE ASESORIA ESPECIALIZADA.** Con fecha primero de julio, el Consejero Presidente de este organismo electoral, mediante oficios de Presidencia números 0875/13, 0876/13, 0877/13 y 0878/13 dirigidos ), a la Cámara de Comercio de Guadalajara, al Centro Empresarial de Jalisco (COPARMEX) y a la Universidad de Guadalajara, al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente respectivamente, solicitó que designaran a sus representantes propietarios y suplentes para integrar el Comité Técnico de Asesoría Especializada de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, o bien, que indicaran si

ratificaban las fórmulas que actualmente los representan, para el periodo comprendido hasta el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

**4° PROPUESTA DE LA COPARMEX.** Con fecha ocho de julio, fue presentado ante la Oficialía de Partes de este instituto, donde fue registrado con el número de folio 0686, escrito signado por el ciudadano signado por el licenciado Francis Bujaidar Ghoraichy, en su carácter de Director General del Centro Empresarial de Jalisco, mediante el cual informó a este organismo electoral que se le tenga designando al licenciado Luis del Valle López, como representante propietario ante el Comité Técnico de Asesoría Especializada de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto electoral local.

**5° PROPUESTA DEL ITESO.** En fecha diez de julio, fue presentado ante la Oficialía de Partes de este instituto, donde fue registrado con el número de folio 0703, escrito signado por el ciudadano Juan Luis Orozco, en su carácter de Rector del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, mediante el cual ratificó a la maestra María Peña Gutiérrez y al doctor Carlos Armando Peralta Varela, como representantes propietario y suplente, respectivamente, ante el Comité Técnico de Asesoría Especializada de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral.

**6° PROPUESTA DE LA CANACO.** Con fecha quince de julio, fue presentado ante la Oficialía de Partes de este organismo electoral, donde fue registrado con el número de folio 0715, escrito signado por el licenciado Francisco Beckmann González, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara, mediante el cual informó a este organismo electoral que designaba al licenciado Alejandro Muñoz Prado, como representante propietario, ante el Comité Técnico de Asesoría Especializada de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto.

**7° PROPUESTA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.** Con fecha dieciséis de julio, fue presentado ante la Oficialía de Partes de este instituto, donde fue registrado con el número de folio 0721, escrito signado por la doctora Carla Delfina Aceves Ávila, en su carácter de Coordinadora de Relaciones Institucionales de la Universidad de Guadalajara, mediante el cual informó a este organismo electoral, que designaba a la maestra Carmen Enedina Rodríguez Armenta y al licenciado Héctor Sención Solórzano, como representantes propietario y suplente, respectivamente, ante el Comité Técnico de Asesoría Especializada de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto.

**8° PROPUESTA COMPLEMENTARIA DE LA CANACO.** Con fecha veinticinco de julio, fue presentado ante la Oficialía de Partes de este organismo electoral, donde fue registrado con el número de folio 0765, escrito signado por el licenciado Francisco

Beckmann González, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara, mediante el cual informó a este organismo electoral que se designa al licenciado Alejandro Muñoz Prado, como representante propietario y al licenciado Gastón Flavio Alarcón Márquez, como representante suplente, ante el Comité Técnico de Asesoría Especializada de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto.

### CONSIDERANDO:

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO.** Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1 del artículo 115 del citado código electoral.

**III. DEL CONSEJO GENERAL.** Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, el órgano de dirección tiene como atribuciones, entre otras, vigilar el cumplimiento de la legislación electoral de la entidad y las disposiciones que con base en

ella se dicten; emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por el código de la materia y demás leyes aplicables, de conformidad con lo señalado en el artículo 134, párrafo 1, fracciones LI, LII y LIII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**III. DEL COMITÉ TÉCNICO DE ASESORIA ESPECIALIZADA.** Que el Comité Técnico de Asesoría Especializada es el órgano de asesoría de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del instituto, que se integrará por un representante del Centro Empresarial de Jalisco (COPARMEX); un representante de la Cámara de Comercio de Guadalajara; un representante de la Universidad de Guadalajara; y un representante del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente.

Asimismo, los integrantes del referido comité durarán en su encargo el periodo que corresponda al Consejo General que los designe, y tendrán las atribuciones siguientes:

- Asistir a las sesiones de la Comisión;
- Formular opiniones a la Comisión respecto de los asuntos que integren el orden del día;
- Recibir información y documentación necesaria para el adecuado ejercicio de sus funciones;
- Brindar asesoría técnica a la Comisión en los asuntos que ésta le encomiende; y
- Las demás que deriven del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Lo anterior, tal como lo establecen los artículos 57 del Reglamento Interior; 7, párrafos 1 y 3 y el arábigo 8 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones, ambos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**IV. SOLICITUD DE PROPUESTAS DE LAS UNIVERSIDADES Y ORGANISMOS EMPRESARIALES.** Que el Consejero Presidente, dentro de los treinta días siguientes a la integración de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, solicitará a las universidades, así como a los organismos empresariales referidos anteriormente, que

Página 4 de 7

presenten sus respectivas fórmulas de propietario y suplente para integrar el Comité Técnico de Asesoría Especializada de dicha comisión, lo anterior, en términos del artículo 7, párrafo 2 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V. Que, tal como se señaló en los puntos 1º y 2º de los antecedentes del presente acuerdo, el día treinta y uno de mayo de dos mil trece, el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, designó a los Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del día primero de junio de dos mil trece al treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis; asimismo con fecha veintiséis de junio de este año y mediante acuerdo IEPC-ACG-016/13 el Consejo General determinó la integración de las comisiones de Consejeros Electorales, entre ellas la correspondiente a la comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral.

VI. Que, tal como se dijo en el punto 3º de los antecedentes del presente acuerdo, el Consejero Presidente de este organismo electoral, realizó diversas solicitudes a las instituciones establecidas en el artículo 7, párrafo 1 del reglamento de la materia, para que designaran o en su caso, ratificaran a sus representantes propietarios y suplentes para integrar el Comité Técnico de Asesoría Especializada de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto.

VII. Que, tal como se señaló en los puntos del 4º al 8º del capítulo de antecedentes del presente acuerdo, entre los días ocho al dieciséis de julio de este año, se recibieron en la Oficialía de Partes de este organismo electoral escritos mediante los cuales el Centro Empresarial de Jalisco (COPARMEX), la Cámara de Comercio de Guadalajara, la Universidad de Guadalajara y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, designaron a sus representantes propietarios y suplentes, para integrar el Comité Técnico de Asesoría Especializada de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**VIII. DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DE ASESORIA.** Que, con base en lo anterior, resulta dable la aprobación por parte de este Consejo General de la integración del Comité Técnico de Asesoría Especializada de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en los términos siguientes:

- **Centro Empresarial de Jalisco (COPARMEX):**  
Lic. Luis del Valle López (Propietario).
- **Cámara de Comercio de Guadalajara:**  
Lic. Alejandro Muñoz Prado (Propietario).  
Lic. Gastón Flavio Alarcón Márquez (Suplente).
- **Universidad de Guadalajara:**  
Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta (Propietario).  
Lic. Héctor Sención Solórzano (Suplente).
- **Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente:**  
Mtra. María Peña Gutiérrez (Propietario).  
Dr. Carlos Armando Peralta Varela (Suplente).

En ese sentido, resulta oportuno señalar que los integrantes del Comité Técnico de Asesoría Especializada anteriormente señalados, durarán en su encargo hasta el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, en términos de lo establecido en el artículo 7, párrafo 3 del reglamento para las adquisiciones y enajenaciones de este organismo electoral.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

#### **ACUERDO:**

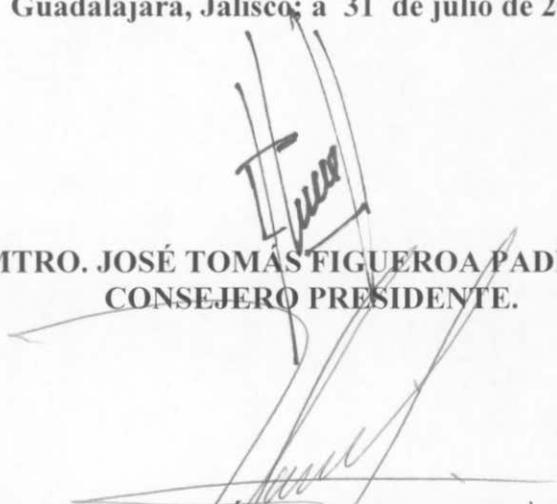
**PRIMERO.** Se aprueba la integración del Comité Técnico de Asesoría Especializada de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en los términos establecidos en el considerando **VIII** de este acuerdo.

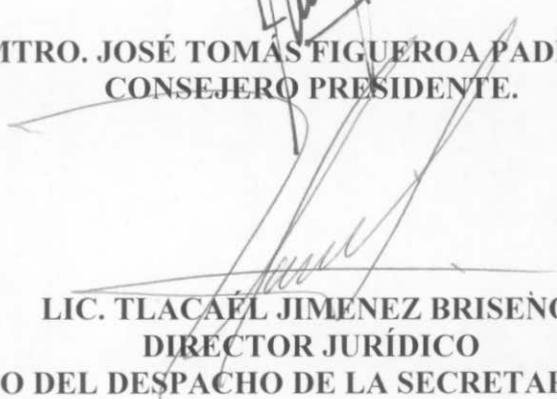
Página 6 de 7

**SEGUNDO.** Notifíquese, con copia simple del presente acuerdo, a los organismos señalados en el considerando **VII** del presente acuerdo, a los ciudadanos designados como integrantes del comité materia de este acuerdo y a los partidos políticos acreditados ante este instituto electoral.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de Internet de este instituto electoral.

**Guadalajara, Jalisco; a 31 de julio de 2013.**

  
**MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.**  
**CONSEJERO PRESIDENTE.**

  
**LIC. TLACAEL JIMENEZ BRISEÑO.**  
**DIRECTOR JURÍDICO**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA.**

  
TJB/mamg